



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

Resolución No 20211000001058 de 25-06-2021



“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL DESCUENTO EN EL CARGO POR CONSUMO, POR EL SERVICIO DE ACUEDUCTO A LOS SUSCRIPTORES AFECTADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL INDICADOR DE CONTINUIDAD ICON DE LA RESOLUCIÓN CRA 688 DE 2014 Y CRA 735 DE 2015”

LA GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, ESP, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la ley 142 de 1994 y el Acuerdo No 003 de 2018 de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a LA GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL ESP, dirigir la acción administrativa de la empresa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de acuerdo al artículo 89 de la Resolución CRA 688 de 2014, modificado por el artículo 26 de la Resolución CRA 735 de 2015, estableció la fórmula matemática para que cada persona prestadora defina el índice de continuidad en el área de prestación de servicios (APS) del municipio, así como la fórmula por ruta de lectura para cada uno de los seis (6) meses del semestre objeto de análisis y con base en la meta de continuidad para el semestre, determinar el índice de cumplimiento de continuidad, el cual se tomará para establecer el descuento del servicio público domiciliario de acueducto relacionado con la continuidad del mismo.

Que la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo del espinal, realizo el cálculo del índice de cumplimiento de continuidad para el servicio público domiciliario de acueducto (**CICON**) del II semestre del año 2020, arroja un **97.35%** del 100% a cumplir la meta, indicando el incumplimiento de la meta y como resultado la suma de doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos (**\$244.999M/cte.**, correspondiente al **VICON** (Valor de incumplimiento asociado a la continuidad del servicio público domiciliario de acueducto del APS analizada).



Resolución No 20211000001058 de 25-06-2021

RESUELVE:

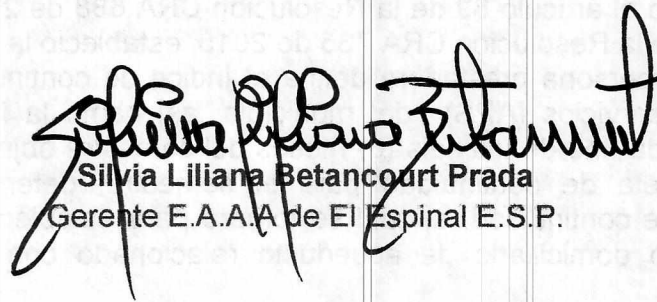
ARTICULO PRIMERO.- Ordenar el descuento de la suma de doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos M/cte. (**\$244.999**), correspondiente al **VICON** (Valor de incumplimiento asociado a la continuidad del servicio público domiciliario de acueducto).

ARTICULO SEGUNDO.- El descuento se distribuirá a veintiún mil quinientos cuarenta y nueve (**21.549**) suscriptores del servicio de acueducto, de acuerdo con el cálculo del Valor del descuento aplicable a cada suscriptor S afectado por la continuidad del servicio que pertenece a la ruta de lectura afectada l (**DICON_{l,S}**).

ARTICULO TERCERO.- El descuento se aplicara a cada suscriptor y se visualizara en la factura mediante el concepto **DESCUENTO ICON**.

COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

Dada en El Espinal, Departamento del Tolima a los veinte cinco (25) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).


Silvia Liliانا Betancourt Prada
Gerente E.A.A.A de El Espinal E.S.P.

Tramitado y Proyectado por: MARCOS POSADA VARGAS 